

EL ALDEANO.

Periódico para gobierno de los Jueces inferiores, Ayuntamientos, señores de fechos y personas particulares. Se suscribe en las Administraciones de Correos, á 12 reales por tres meses franco de porte.

AVISO DE LA REDACCION Á LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA.

Así que finalice el medio año de suscripcion (que está para concluir) para los Ayuntamientos de la Provincia, dejarán de reenviarse los dos periódicos, ALDEANO y FR. GERUNDIO; y si alguno quisiese continuar recibiendo alguno de ellos, suscribirá con anticipacion en las Administraciones de Correos, ó por medio de un oficio, franco de porte, á la Redaccion.

Precios de suscripcion por trimestre franco de porte; al ALDEANO solo, 12 rs., y 18 al GERUNDIO. El que suscriba á los dos, tendrá ambos por 26 rs.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA CUENTA DE PROPIOS.

NOTA. Segun el artículo 43 de la citada ley de 3 de febrero de 1823, debe acompañar á las cuentas de Propios un sucinto extracto ó resumen de ellas, dispuesto de modo que pueda fijarse como edicto. A nuestro modo de ver, debe comprender el extracto una por una las partidas, así del cargo como de la data, porque segun el artículo 106, ha de poner nota el Secretario de la Diputacion al pie de estar conforme con las cuentas. Este extracto se devuelve al Ayuntamiento, quien le hará fijar en el sitio público acostumbrado por espacio de tres dias, procurando que alguno de ellos sea festivo; pasado los cuales, le devolverá á la Diputacion con certificacion que acredite haberse efectivamente fijado. Para que no se rompa convendrá le coloquen en una tabla de modo que pue-

da recogerse todas las noches. El siguiente modelo podrá servir de regla á las justicias para formar el extracto.

Pueblo de.....

Partido de.....

EXTRACTO DE LAS CUENTAS DE PROPIOS DE ESTE PUEBLO.

CARGO.

Por renta de la casa-meson.....	1000	»
Por idem del prado de Guadaña.....	400	»
Por idem del sobrante de pastos.....	250	»
Por el aprovechamiento de espiga y hoja.....	500	»
Por &c.....		»

Total Cargo..... 2150 »

DATA.

Pagado al Secretario de Ayuntamiento.....	1200	»
Idem al Portero.....	500	»
Idem al Médico, Maestro, &c.....	100	»
Por festividades de Iglesia.....	120	»
Por conduccion de bulas.....	8	»
Por réditos de censos.....	60	»
Por gastos de escritorio, papel, &c.....	400	»

Y asi toda la Data.

Total Data..... 2388 »

Idem Cargo..... 2150 »

Alcanza el Depositario..... 238 »

Tal pueblo y fecha.=Firma el Secretario.

CERTIFICACION DE HABERSE FIJADO EL ESTRACTO

Fulano de tal, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de tal.

Certifico: que el extracto ó resumen dirigido á esta corporacion por la secretaria de S. E. la Diputacion de esta provincia, por el correo ordinario de tal fecha, y que acompañó á las cuentas de Propios dadas por el depositario F. , ha estado fijado en el sitio público acostumbrado los dias tal, tal, y tal, como es bien notorio. Y para que asi conste de mandato del señor Alcalde presidente, doy el presente que firmo en tal pueblo, dia, mes y año.—firma el Secretario.

MODELO

Para formar el testimonio de hacimiento que ha de colocarse por cabeza de la cuenta de Propios

Fulano de tal, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de tal.

Certifico en la manera que puedo: que segun los expedientes formados para el arriendo de los bienes de Propios, y escrituras que obran en la secretaria de mi cargo, ha debido percibir el depositario en todo el año próximo pasado de 1836, las cantidades siguientes:

RENTAS Á GRANOS.

Primeramente ha debido percibir dicho depositario, tantas fanegas de trigo de F. de tal, y que paga de venta á los Propios por el quignon de tierras que le fue arrendado en tal dia. . .

NOTA. De este modo se pondrán todas las demas rentas á granos, si los Propios percibiesen algunas.

RENTAS Á MARAVEDIS

De F. de tal, arrendatario de la casa-meson, ha debido percibir tanta cantidad en que le fue rematada como mejor postor, segun escritura que otorgó en tal dia ante F. de tal.....

Por este estilo se anotarán todos los demas Propios.

ARBITRIOS.

Igualmente ha debido percibir dicho depositario tanta cantidad en que fue arrendado á D. F., el sobrante de pastos del término de esta villa, segun resulta del remate público celebrado en tal dia y escritura que otorgó á testimonio de F.....

Idem Igualmente ha debido percibir tanta cantidad de los ganaderos de esta villa, y en que se hallan encabezados por el aprovechamiento del rozo de espiga y hoja.....

Por este estilo todos los demas Arbitrios

TOTAL.....

Importan las partidas de que debe cargarse el depositario de Propios, tanto, segun resulta de los expedientes de arriendos, y escrituras otorgadas por los arrendatarios que obran en esta secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que obre por cabeza de la cuenta, de mandato de los señores de Ayuntamiento, doy este que firmo con el señor Presidente en tal parte, &c. = Firma el Alcalde 1.º = El Secretario.

MODELO PARA FORMAR LOS LIBRAMIENTOS.

Ayuntamiento de tal pueblo.

Fulano de tal, depositario de Propios y Arbitrios de esta villa, en vista de esta libranza, entregará á D. E., Médico,

Maestro, Secretario, &c. tanta cantidad, que le corresponde por su salario respectivo á los tres meses vencidos en fin de..... segun resulta del presupuesto de gastos aprobado por S. E. la Diputacion de esta provincia, pues con su recibo, que pondrá á continuacion, le serán abonados en la cuenta que ha de rendir de los fondos que obran en su poder. Dado en tal pueblo, tal dia, mes y año= firman todos los de Ayuntamiento= firma el Secretario.

NOTA. *Al pie del libramiento, ó á la vuelta, pondrá el interesado el recibo, de este modo:*

Recibí dicha cantidad.=Fulano.

Este tratado quedaría incompleto si no modelásemos el expediente para proceder al arriendo de los bienes de Propios; pero como cada pueblo posee distintos bienes y ha adoptado diversos arbitrios, es imposible arreglarle de modo que hagamos mencion de todos ellos. Ademas de esto, debemos advertir que aun cuando tenemos marcado en las instrucciones vigentes del ramo la época en que deben principiarse á publicarse los arriendos, y quedar definitivamente cerrados, hay algunos pueblos, ó mejor diremos, provincias enteras, donde se causarían grandes perjuicios á los Propios, si hubiesen de celebrarse los arrendamientos en el dia 29 de setiembre de cada un año. Como que nosotros escribimos mas bien para los Ayuntamientos de villas pequeñas (*porque en las capitales de provincia y de partido hay Secretarios instruidos que no necesitan de nuestras indicaciones*), no tituvearemos en aconsejarles que sigan su costumbre de celebrarles en el mes de diciembre, procurando que el remate definitivo se verifique lo mas tarde el dia 24, para que medie el tiempo necesario á fin de que pueda recaer la aprobacion. El expediente dará principio por un acuerdo del Ayuntamiento en que se manda proceder al arriendo de los bienes de Propios, y se estenderá de este modo:

ESPEDIENTE FORMADO PARA EL ARRIENDO DE LOS BIENES DE PROPIOS.

DECRETO. En la villa de.... á tantos de.... el señor D. Fulano, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento constitucional de ella, por ante mí el Secretario de la misma corporacion, dijo: Que en tal dia se acordó por el Ayuntamiento proceder al arrendamiento de los bienes de Propios y Arbitrios de esta referida villa: y á fin de que tenga efecto, debia de mandar y manda se fijen los correspondientes edictos en los sitios públicos, anunciándolo y señalando su primer remate para tal dia y hora de.... advirtiendo en ellos que desde dicho dia se admitirán las mejoras de medio diezmo, diezmo, y cuarto, por términos iguales hasta el de.... en que quedaron definitivamente cerrados en los mas ventajosos postores. Asi lo decretó, firmó y firmé, de que certifico=firma el Alcalde=id. el Secretario.

FIJACION DE LOS PRIMEROS EDICTOS Ó ANUNCIOS.

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta villa, certifico: Que de orden del señor Alcalde ordinario fijé en este dia en los sitios mas públicos de ella tres edictos (ó los que sean), del tenor siguiente:

EDICTO. Don Fulano, Alcalde 1.^o constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de... Por el presente hago saber que segun lo acordado en tal dia por dicho Ayuntamiento, ha de procederse al arrendamiento de los bienes de Propios y Arbitrios de esta espresada villa, pública y judicialmente: que al efecto he señalado el dia tantos, á tal hora para celebrar el primer remate, en las casas consistoriales, y desde dicho dia se admitirán las mejoras de medio diezmo, diezmo, y cuarto, por términos iguales, hasta el de.... en que quedarán los remates definitivamente cerrados á favor de los mas ventajosos postores; debiendo advertir que

desde hoy se admitirán las proposiciones que tuviesen por conveniente hacer los licitadores en la secretaria de Ayuntamiento.

Los bienes, cuyo arriendo se anuncian, son: El sobrante de pastos del término de.... La dehesa ó monte de tal: El rozo de espiga y hoja.... (*Aquí se espresarán*) Y para que llegue á noticia del público he dispuesto el presente en tal parte, dia, mes y año.=Firma el Alcalde.=Por su mandado F. de tal, Secretario.

SEGUNDOS EDICTOS. Y asimismo certifico, que en este dia y á tal hora fijé otros tres edictos estendidos en iguales términos que los anteriores. Y para que conste lo firmo en....= Firma solo el Secretario.

Asi se pondrá la del tercero y demas.

DILIGENCIA: Certifico yo el Secretario que hasta este dia ninguna persona se ha presentado á hacer proposiciones para los arriendos que se anuncian en este expediente (*ó que por F. de tal se hicieron tales proposiciones.*) Y para que asi conste lo firmo.=Fecha y firma del Secretario.

REMATE PRIMERO

Estando en las casas consistoriales ó de concejo de esta villa de.... á tantos de... El señor D. F. Alcalde 1.^o Presidente del Ayuntamiento, con asistencia de D. F. procurador síndico general; llegada que fue la hora de.... se procedió á publicar el remate de los bienes de Propios y Arbitrios de ella, por medio de oficial de lavóz pública, (ó quien sea), anunciándole para luego. Al efecto se leyó el pliego de condiciones que han de observar puntual é inviolablemente los arrendatarios, y se fueron haciendo las posturas siguientes:

CASA-MESON.

Por Fulano.... se hizo postura á la casa-meson que poseen los Propios, ofreciendo doscientos reales vellon.....

Por Fulano se mejoró esta postura con 20 reales mas.....	220
Por Fulano con treinta mas &c.....	250

Y no habiéndose presentado mejor postor se remató.

PASTOS DEL MONTE Ó DEHESA DE.....

Por Fulano... se hizo postura á los pastos del monte ó dehesa de tal, ofreciendo observar las condiciones de cuaderno, y pagar quinientos diez reales.....	510
Por Fulano se ofrecieron quinientos cuarenta &c.....	540

Y no habiéndose mejorado esta postura se le remató.

ROZO DE ESPIGA Y HOJA.

Por Fulano se hizo postura al rozo de espiga y hoja (si no estuviese encabezado en un tanto) ofreciendo tanto.....	320
--	-----

Y asi todas las demas posturas.

Con lo cual se finalizó este remate que firmaron los respectivos postores con el señor Alcalde y Procurador síndico general, de que yo el Secretario certifico. = Firma el Alcalde. = Procurador Síndico. = Postores y Secretario.

Editor responsable D. CANDIDO PARAMIO.

LEON: imprenta del mismo.